

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GUILIANO MORINI CALERO CONTRA
COLPENSIONES, OLD MUTUAL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES S.A.**

**LITISCONSORTE: COLFONDOS PENSIONES
Y CESANTÍAS S.A.**

Rad. 760013105-003-2019-0022601

AUTO No. 708

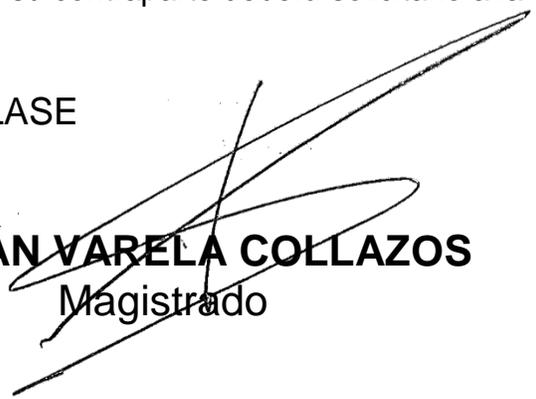
Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y OLD MUTUAL S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días al demandante GUILIANO MORINI CALERO y al Litisconsorte COLFONDOS S.A..

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-0022601
Interno: 16339

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JAIME RUÍZ LEÓN CONTRA
COLPENSIONES
Rad. 760013105-012-2019-00435-01**

AUTO No. 709

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

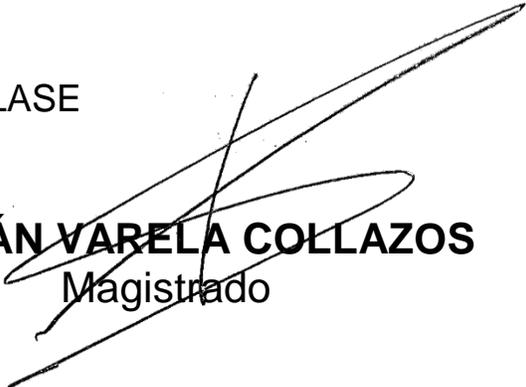
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a la parte apelante JAIME RUÍZ LEÓN.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-012-2019-00435-01
Interno: 16385

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MAXIMO ALEJANDRO PÉREZ CÁCERES
CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR
S.A..**

Rad. 760013105-003-2019-00532-01

AUTO No. 710

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

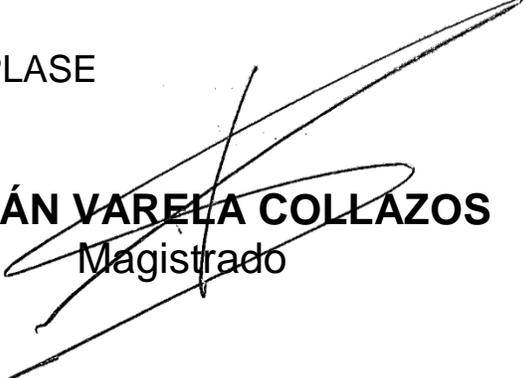
- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días al demandante MAXIMO ALEJANDRO PÉREZ CÁCERES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad. 760013105-003-2019-00532-01
Interno: 16387

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARÍA DELIA MONZÓN CÓRDOBA
CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS
S.A.**

Rad. 760013105-003-2019-00672-01

AUTO No. 711

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante MARÍA DELIA MONZÓN CÓRDOBA y a la demandada COLFONDOS S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00672-01
Interno: 16388

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ESTEBAN RIVERA CONTRA
COLPENSIONES
Rad. 760013105-011-2019-00519-01**

AUTO No. 712

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante ESTEBAN RIVERA.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00519-01
Interno: 16391

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARCO TULIO DÍAZ RIASCOS CONTRA
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A..
LITISCONSORTE: PORVENIR S.A.. Rad.
760013105-008-2019-00642-01**

AUTO No. 713

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante MARCO TULIO DÍAZ RIASCOS.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00642-01
Interno: 16372

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ARNULFO ELIPCIO PEDRONEL PORTILLO
CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR
S.A..**

Rad. 760013105-008-2019-00835-01

AUTO No. 714

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante ARNULFO ELIPCIO PEDRONEL PORTILLO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00835-01
Interno: 16373

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
HERNAN YESID BEJARANO GARCÍA
CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS
S.A. Y PORVENIR S.A..
Rad. 760013105-008-2019-00765-01**

AUTO No. 715

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante HERNAN YESID BEJARANO GARCÍA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00765-01
Interno: 16381

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JORGE LUIS FERNÁNDEZ AGUDELO
CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS
S.A. Y PORVENIR S.A..
Rad. 760013105-001-2019-00805-01**

AUTO No. 716

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes JORGE LUIS FERNÁNDEZ AGUDELO, COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada COLFONDOS S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-001-2019-00805-01
Interno: 16386

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GLORIA ISABEL REYES CHAPARRO
CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS
S.A. Y PORVENIR S.A..
Rad. 760013105-001-2019-00511-01**

AUTO No. 717

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante GLORIA ISABEL REYES CHAPARRO y a la demandada COLFONDOS S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-001-2019-00511-01
Interno: 16397

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDUARDO ESCOBAR LORA CONTRA COLPENSIONES Rad. 760013105-010-2018-00248-01

AUTO No. 718

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes EDUARDO ESCOBAR LORA y COLPENSIONES, de quien se surte el grado jurisdiccional de consulta.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-010-2018-00248-01
Interno: 17009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
FARID BOJANINI ROMERO CONTRA
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-003-2019-00349-01**

AUTO No. 721

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante FARID BOJANINI ROMERO.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00349-01
Interno: 16238

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
YANIRA CHITO MUÑOZ CONTRA
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Rad. 760013105-005-2018-00093-01

AUTO No. 722

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante YANIRA CHITO MUÑOZ.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2018-00093-01
Interno: 16306

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ CONTRA
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Rad. 760013105-013-2018-00576-01**

AUTO No. 723

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ y PROTECCIÓN S.A..
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-013-2018-00576-01
Interno: 16310

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
BEATRIZ MINOTTA CONTRA
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Rad. 760013105-007-2019-00703-01

AUTO No. 724

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante BEATRIZ MINOTTA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-007-2019-00703-01
Interno: 16375

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ RENGIFO
CONTRA COLPENSIONES, OLD MUTUAL
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,
PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-006-2018-00465-01**

AUTO No. 724

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A..

- 2)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ RENGIFO.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-006-2018-00465-01
Interno: 16352

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARTHA CECILIA TRIVIÑO MILLÁN
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR
S.A. Y COLFONDOS
Rad. 760013105-003-2019-00321-01**

AUTO No. 725

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante MARTHA CECILIA TRIVIÑO MILLÁN.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2019-00321-01
Interno: 16361

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
CLAUDIA MARÍA BARRAGÁN REY
CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR
S.A.
Rad. 760013105-011-2019-00300-01**

AUTO No. 726

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

- 2)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante CLAUDIA MARÍA BARRAGÁN REY.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00300-01
Interno: 16362

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
VIOLA PATRICIA ROMERO ARGEL
CONTRA COLPENSIONES, PROTECCIÓN
S.A.**

Rad. 760013105-016-2019-00173-01

AUTO No. 727

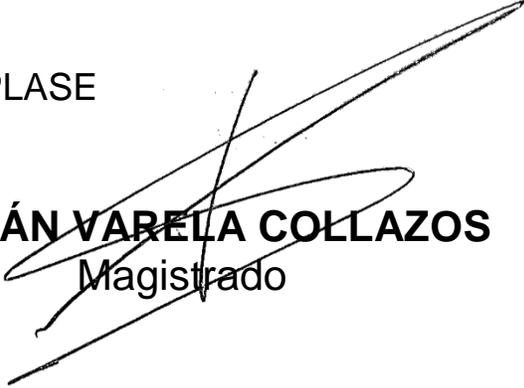
Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y VIOLA PATRICIA ROMERO ARGEL.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-016-2019-00173-01
Interno: 16363

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ ELÍAS PÉREZ MURIEL CONTRA COLPENSIONES Rad. 760013105-002-2016-00062-01

AUTO No. 728

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante JOSÉ ELÍAS PÉREZ MURIEL.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-002-2016-00062-01
Interno: 16371

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARGEMIRO BALLESTEROS ARTEAGA CONTRA COLPENSIONES Rad. 760013105-004-2018-00524-01

AUTO No. 729

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante ARGEMIRO BALLESTEROS ARTEAGA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-004-2018-00524-01
Interno: 16377

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
BEATRIZ EUGENIA MEDINA CONTRA
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-011-2019-00468-01**

AUTO No. 730

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a BEATRIZ EUGENIA MEDINA y COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00468-01
Interno: 16379

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MANUEL CASAS MORENO CONTRA
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-011-2019-00292-01**

AUTO No. 731

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MANUEL CASAS MORENO y COLPENSIONES.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral

del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00292-01
Interno: 16380

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
NORA SARRÍA SEMANATE CONTRA
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-017-2019-00129-01**

AUTO No. 732

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a NORA SARRÍA SEMANATE.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-017-2019-00129-01
Interno: 16384

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OTONIEL CANDELO MEJÍA CONTRA
COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Rad. 760013105-011-2019-00208-01**

AUTO No. 733

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a OTONIEL CANDELO MEJÍA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2019-00208-01
Interno: 16390

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARÍA VICTORIA CASAS FIGUEROA
CONTRA COLPENSIONES y PORVENIR
S.A.**

Rad. 760013105-016-2018-00534-01

AUTO No. 734

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos y se acepta una renuncia, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes COLPENSIONES y PORVENIR S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a MARÍA VICTORIA CASAS FIGUEROA.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-016-2018-00534-01
Interno: 16392

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 20, 46, y 260 folios escritos respectivamente, incluso tres (3) C. D. .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-


JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JESUS RODIEL HENAO MARULANDA
DDO: COLPENSIONES
D: 001-2013-00878-01**

Santiago de Cali,

Auto No. 719

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL-3710 del veintidós (22) de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió CASAR PARCIALMENTE la Sentencia No. 227 del nueve (09) de junio de 2016, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 38 59, y 351 folios escritos respectivamente, .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS ALBERTO CEBALLOS ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 005-2010-01323-01**

Santiago de Cali,

Auto No. 720

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL1637 del (10) de Junio de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 026 del treinta (30) de enero de 2015, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



**GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado**

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 17, 65, Y 59 folios escritos, incluidos cuatro (4) CD.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUZ MARINA PACHECO GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 015-2013-00317-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL2474 del treinta (30) de junio del 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.248 del veintisiete (27) de agosto del 2014, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 20, 48 y 181 folios escritos, incluidos tres (3) C.D.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

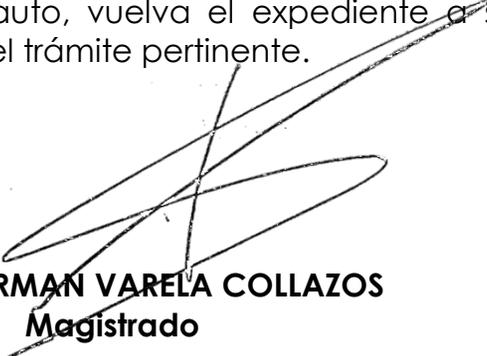
**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA CENEIDA ACOSTA MONTOYA
DDO: PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RAD: 009-2012-00143-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL950 del cuatro (04) de marzo de de dosmilveinte (2020), mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 269 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



**GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado**

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 31,58, y 195 folios escritos.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: HILDA MERY VACCA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 004-2011-01395-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL836 del cuatro (04) de marzo mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.213 del (31) de julio de 2013, proferida por esta sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 42127,48, Y 561 folios escritos respectivamente.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ARIEL JOSE VALENCIA
DDO: CARVAJAL EMPAQUES S. A. Y CARVAJAL S. A.
RAD: 003-2008-00344-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL1856 del dos (2) de junio de 2020 mediante, la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No.104 del cinco (05) de mayo de 2014, proferida por esta sala de decisión laboral en descongestión del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 23,52, Y 242 folios escritos. Incluidos cinco (5) C. D. -

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



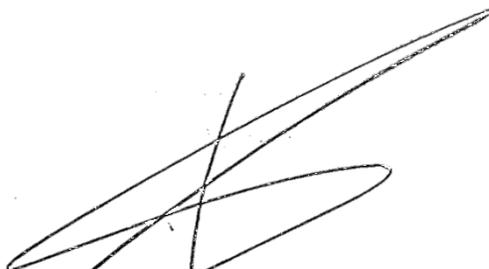
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: MARIA ROSA AMELIA TULCAN CUASPUD
DDO: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 0012013-00401-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL1448 del veintiuno (21) de abril de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la sentencia No.119 del dieciséis (16) de marzo de 2016, proferida por esta sala decisión laboral del tribunal superior de Cali.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 38, 72,1052 folios escritos respectivamente, .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

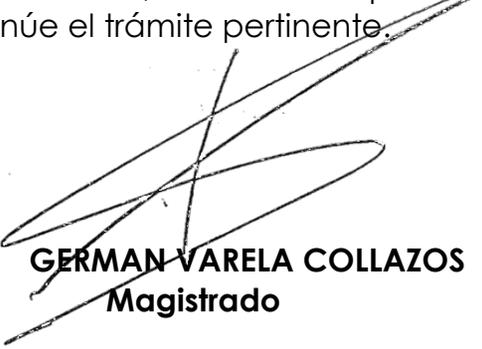
**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS ANTONIO ANDRADE SANCHEZ
DDO: ESE ANTONIO NARIÑO
D: 007-2009-01102-01**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL2867 del veintisiete (27) de julio de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 049 del seis (06) de marzo de 2014, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 21,72 y 228 folios escritos, incluidos cuatro (4) C.D.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

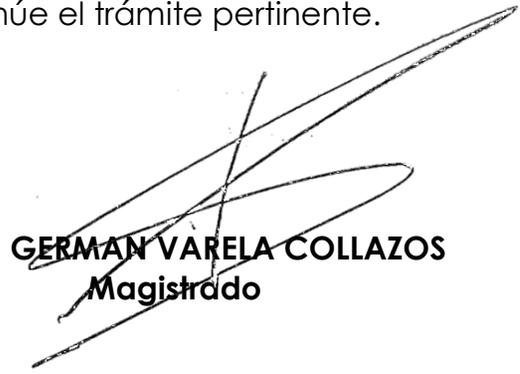
**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: AYMER CEDEÑO LOAIZA
DDO: LA NACION Y OTROS
RAD: 007-2012-01051-02**

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL2890 del cuatro (04) de agosto del (2020), mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 257 del tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferida por esta Sala de decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



**GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado**

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 18, 77, y 136 folios escritos respectivamente, incluso cinco (5) D.V.D. .-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-



JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA**

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE WALTER MESA
DDO: EMCALI EICE ESP Y OTRO
RAD: 015-2016-00319-01

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia No.SL1145 del cuatro (04) de marzo de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 144 del diecisiete (17) de mayo de 2018, proferida por esta sala de decisión laboral del tribunal superior de cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ROQUE GONZALEZ ANGULO CONTRA
COLPENSIONES**

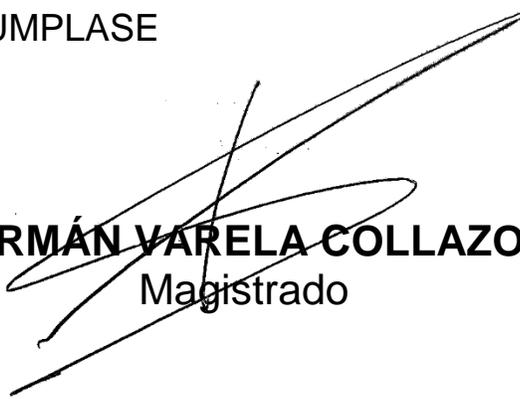
Rad. 760013105-01220180024301

AUTO No. 736

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
CARLOS CESAR VIVEROS Y OTROS
CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

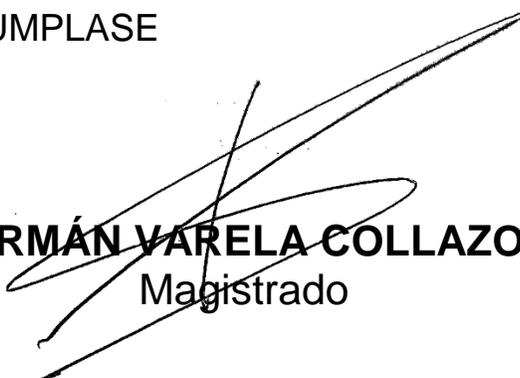
Rad. 760013105-01520180062101

AUTO No. 737

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
EDUARDO ESCOBAR CONTRA
COLPENSIONES**

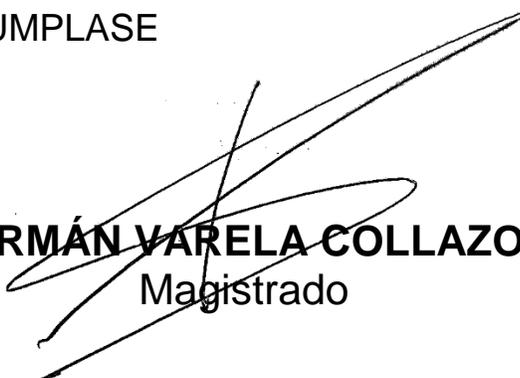
Rad. 760013105-01020180024801

AUTO No. 738

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JULIO CESAR PADILLA RODRIGUEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

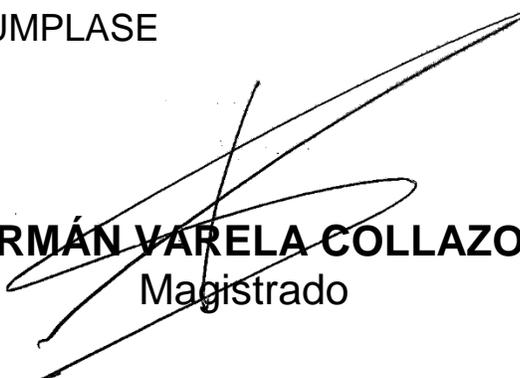
Rad. 760013105-00120190046901

AUTO No. 739

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
CARLOS ALBERTO BONILLA CAPERA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

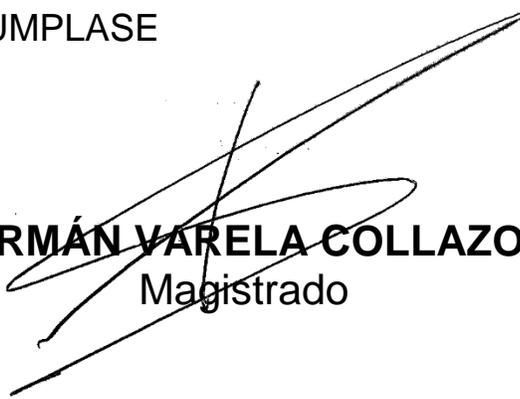
Rad. 760013105-00720190050701

AUTO No. 740

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
HECTOR JAVIER REINOSO RODRIGUEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

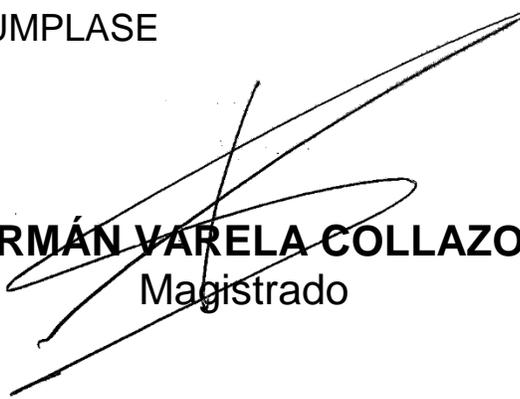
Rad. 760013105-00320200026201

AUTO No. 741

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JAIRO RUBIO GUTIERREZ CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS**

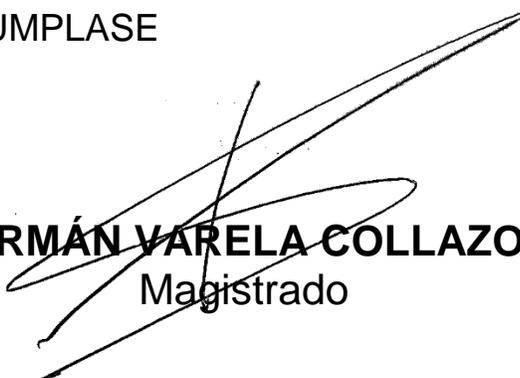
Rad. 760013105-00420180036401

AUTO No. 742

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ESPERANZA ORTIZ DE HERMOSO CONTRA
COLPENSIONES**

Rad. 760013105-00420190009201

AUTO No. 743

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OSWALDO MOLINA TORRENTE CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS**

Rad. 760013105-01220190050001

AUTO No. 744

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA AURORA ZARATE NARVAEZ
CONTRA DEPARTAMENTO DEL VALLE**

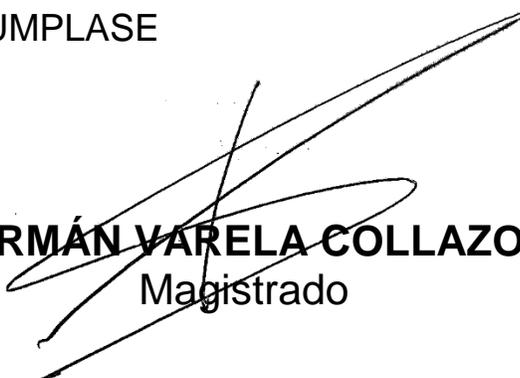
Rad. 760013105-01020170053001

AUTO No. 745

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A L A B O R A L

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PROMOVIDO POR NARVAY LOZANO
MILLÁN CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 00920200033601

AUTO No. 746

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS CONTRA
LILIA MARÍA ORTEGON DE ARTEAGA**

Rad. 760013105- 01120200010401

AUTO No. 747

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Interno: 17011